

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-

CAROLINA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

El que se suscribe, AMAYA ALVAREZ ALVARO GUSTAVO, postor, identificado con DNI N° 26620687, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 26 de septiembre del 2019.


.....
Ing. Gustavo Amaya Alvarez



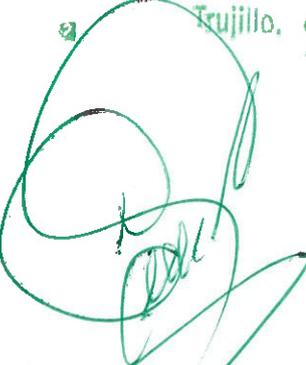
.....
MAT. CIP. 45518

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Amaya Alvarez
Alvaro Gustavo
identificado (a) DNI N° 26620687.

a Trujillo, **24 SEP 2019**


.....
GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO NOTARIO
TRUJILLO

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH

Presente.-

El que se suscribe, AMAYA ALVAREZ ALVARO GUSTAVO, postor, identificado con DNI N° 26620687, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	AMAYA ALVAREZ ALVARO GUSTAVO		
Domicilio Legal :	MZA. X LOTE. 24 URB. MONSERRATE II ETAPA (AL FRENTE DE LA UPAO) TRUJILLO -TRUJILLO- LA LIBERTAD		
RUC : 10266206874	Teléfono(s) :	949671855	
Correo electrónico : ingcivil_aaag@yahoo.es			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Trujillo, 27 de septiembre del 2019.


.....
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP. 45516
.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-



Mediante el presente el suscrito, AMAYA ALVAREZ ALVARO GUSTAVO identificado con DNI N° 26620687 y RUC N° 10266206874, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 27 de septiembre del 2019.


.....
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS, DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 27 de septiembre del 2019.


.....
Ing. Gustavo Amayo Álvarez
MAT. CIP 45518

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 102 DE LA LEY DEL NOTARIADO

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONOMICA
LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS, DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	S/. 1561.71817	S/. 93 703.09
TOTAL	S/. 1561.71817	S/. 93 703.09 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 09/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Trujillo, 26 de septiembre del 2019.



.....
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518
.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Amaya Alvarez
Gustavo
Identificado (a) DNI 10 26620687
Trujillo, 24 SEP 2019



¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, AMAYA ALVAREZ ALVARO GUSTAVO identificado con DNI N° 26620687 y RUC N° 10266206874, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Trujillo, 27 de septiembre del 2019.


.....
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45516

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-



Mediante el presente el suscrito, AMAYA ALVAREZ ALVARO GUSTAVO identificado con DNI N° 26620687 y RUC N° 10266206874, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 27 de septiembre del 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Gustavo Amaya Alvarez".

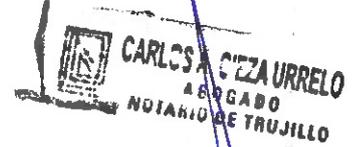
.....
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45516

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN



RUC N° : 10266206874

RAZÓN SOCIAL : AMAYA ALVAREZ ALVARO GUSTAVO

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU : 74218

Domicilio : PASAJE BONIFAZ NRO. 865 - LA MERCED

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : ---

Representante Legal : ALVARO GUSTAVO AMAYA ALVAREZ

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000125199-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 04/09/2009



Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15, de Junio del 2010

Código N° 25987

Impreso el 15/6/2010 a las 09:03:04

www.mintra.gob.pe

Av. Solferino N° 655
Jesús María
T: (511) 630-6000



Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
 BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DEL CIP - CDLL - 2010	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PROGRAMA DE VIVIENDA INHOUSE	SN	18/07/2014	SOLES	S/ 480,000.00	-	S/ 480,000.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80416 - JAVIER HERAUD PÉREZ DEL C.P. HUANCA BLANCA BAJA DEL DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD	103-2013-MDP	04/09/2013	SOLES	S/ 54,803.53	-	S/ 534,803.53
TOTAL								S/ 534,803.53

Trujillo, 27 de septiembre del 2019.



Ing. Gustavo Araya Alvarez

..... NAT. CIP. 45514

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**



000019

000018



ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Consta por el presente documento, la contratación de **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "PROGRAMA DE VIVIENDA INHOUSE"** en adelante ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010, con RUC N° 20481325858, con domicilio legal ubicado entre la calle Las Cucardas de la Urb. Las Palmas del Golf y la Vía de Evitamiento, del Distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, representada a través de su Presidente, Ingeniero Benigno Villarruel Benites, identificado con DNI N° 17876394 y de otra parte el Ingeniero Alvaro Gustavo Amaya Álvarez, con RUC N° 10266206874, con domicilio legal en Av. Larco 1144 Block G Dpto 402 Urb. Coviri Trujillo, con DNI N° 25620587, a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes.

AVICIP - 2010
Benigno Villarruel Benites
Ing. Benigno Villarruel Benites
Pres. ASOVID 2010

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de julio del 2014, el Consejo Directivo adjudicó la Buena Pro para la **SUPERVISION DE LA OBRA: "Programa de Vivienda INHOUSE"** al ingeniero Alvaro Gustavo Amaya Alvarez, el mismo que consta de 08 bloques (02 edificios por bloque) de 07 pisos cada uno, con un total de 112 departamentos y una torre de 10 pisos con un total de 38 departamentos más dos ambientes administrativos, ubicados en el primer nivel y además una zona de estacionamiento para 139 autos en el semisótano las mismas que se encuentran ubicadas entre la calle Las Cucardas de la Urb. Las Palmas del Golf y la Vía de Evitamiento, del Distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad y una area total de 4689.70 m2 y cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoria de Obra para la **SUPERVISION DE LA OBRA: "Programa de Vivienda INHOUSE"** el mismo que contará con un Jefe de Supervision en forma permanente y profesionales de la especialidad de Arquitectura, Eléctricas y Sanitarias, según se requiera en el proceso de ejecución de la obra.

Alvaro Gustavo Amaya Alvarez
Ing. Alvaro Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a Cuatrocientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos soles (S/ 480.000.00) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010 se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en nuevos soles, en pagos mensuales proporcionales luego de la recepción formal y completa de Valcización mensual correspondiente.

Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518

000017

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios a realizarse en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010 cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL LOCADOR tendrá derecho al pago de intereses, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúa el pago correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del Consejo Directivo del AVICIP 2010, los mismos que se entenderán como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose AL LOCADOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010 podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010 no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL LOCADOR

EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010 no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de EL LOCADOR es de cinco (05) años.

CLAUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010 le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP. 45518

AVICIP - 2010
Ing. Benigno P. Villanueva Benavente
MAT. CIP. 45518

Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP. 45518

000016

CARLOSA CUELLAR
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010 podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, si uno de ellos incumple injustificadamente su compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se dará cuando el Consejo Directivo haya aprobado el informe de liquidación de la Supervisión de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010: ubicado entre la calle Las Cucardas de la Urb. Las Palmas del Golf y la Vía de Evitamiento, del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo.

DOMICILIO DEL LOCADOR: Av. Larco 1144 Block G Dpto 402 Urb. Covirt Trujillo.

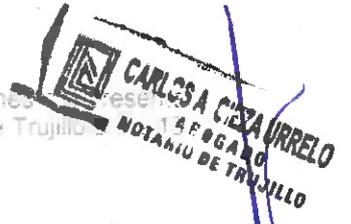
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.


Ing. **Gustavo Amaya Alvarez**
MAT. CIP 45518

“AVICIP - 2010”
Ing. Rommel Villarreal de la Cruz
Ing. Amalia Alvarez

000015

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, los días del mes de julio de: 2014.

 CARLOTA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO


"AVICIP - 2015"
Ing. Benigno E. Villarruel Benites
PRESIDENTE


Ing. Avaro G. Amaya Alvarez
CIP 45518


Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518



ASOCIACION DE VIVIENDA DEL CIP-CDLL 2010



CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El que suscribe, Presidente de la Asociación de Vivienda del Colegio de Ingenieros del Perú – AVICIP 2010, Ing. Benigno Villerruel Benites.

Hace constar, que el Ing. Alvaro Gustavo Amaya Álvarez, con RUC N° 10266206874, ha realizado la Supervisión de la obra "PROGRAMA DE VIVIENDA INHOUSE". Por un monto de S/. 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), la cual tuvo un plazo de 240 días calendarios; el servicio fue realizado a entera conformidad de la Asociación, así mismo se deja constancia que el referido Consultor no ha INCURRIDO EN PENALIDADES.

Trujillo, 27 de marzo de 2015

[Handwritten signature]
"AVICIP - 2010"
Ing. Benigno E. Villerruel Benites
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
I.E.T. CIP 45518

000013



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepén

LEY 0222 05.12.1940 - R.U.C. N° 20182163962

Calle 28 de Julio 525 - Telef. (044) 572150 - PACANGA

CARLOSA CENURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONTRATO N° 103 -2013-MDP

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 006-2013-MDP

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80416 – JAVIER HERAUD PÉREZ DEL C.P. HUACA BLANCA BAJA DEL DISTRITO DE PACANGA – CHEPEN – LA LIBERTAD.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra de Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 80416 – Javier Heraud Pérez del C.P. Huaca Blanca Baja del Distrito de Pacanga – Chepen – La Libertad, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20182163962, con domicilio legal en calle 28 de Julio N° 525 – Pacanga; representada por su Alcalde Sr. **SANTOS APOLINAR CERNA QUISPE**, identificado con **DNI N° 27699967**, y de otra parte **CONSORCIO PALO BLANCO SUPERVISION**, con domicilio legal en Mz. G Lote 16 – Urbanización Palma Bella – Chepen – La Libertad, conformada por **WALTER AMANFREDO CACERES LINARES** (70 % de participación) con RUC N° 10192081039, con domicilio en Mz. G Lote 16 – Urbanización Palma Bella – Chepen – La Libertad , y **ALVARO GUSTAVO AMAYA ALVAREZ** (30 % de participación) con RUC N° 10266206874, con domicilio en Av. Víctor Larco N° 1144 – Interior 402 – Urbanización Covirt – Trujillo – La Libertad , el **CONSORCIO PALO BLANCO SUPERVISION** está debidamente representado por su Representante Legal Común, **Enrique Malca Suarez** identificado con DNI N° 19323088, según contrato de Consorcio firmado el 27 de Agosto del 2013; legalizado por el Notario Dra. Doris Paredes Haro - Notario Abogado de Víctor Larco - Trujillo, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO PALO BLANCO
SUPERVISION
Enrique Malca Suarez
REPRESENTANTE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16-08-2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2013-MDP** para la contratación del servicio de consultoría de obra de Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 80416 – Javier Heraud Pérez del C.P. Huaca Blanca Baja del Distrito de Pacanga – Chepen – La Libertad, a **CONSORCIO PALO BLANCO SUPERVISION**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra de Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 80416 – Javier Heraud Pérez del C.P. Huaca Blanca Baja del Distrito de Pacanga – Chepen – La Libertad, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 146,142.74 nuevos soles (Ciento Cuarenta y Seis Mil ciento Cuarenta y Dos con 74/100) incluye IGV.

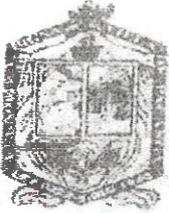
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Libro de G. Sánchez La Viera
SECCIÓN LOGÍSTICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
Calle 28 de Julio 525 - Pacanga

Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 26248

Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepén

Ley 9222 del 12.11.1948 - R.U.C. N° 20182163962

Calle 29 de Junio 525 - Tel. (044) 571191 - PACANGA

CARLOS A. ZAVALLE
ABOGADO
NOTARIO DE TÍTULO

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la Supervisión es de Doscientos cuarenta y cinco días calendario; cinco (5) días para la revisión del expediente Técnico; ciento ochenta (180) días para la supervisión de la obra; y, sesenta (60) días para la liquidación de los contratos de obra y supervisión. Computados desde el día siguiente de la entrega de terreno.

La ENTIDAD emitirá tres (03) "Ordenes de Inicio"; la primera, para la Revisión del Expediente Técnico; la segunda, para la Supervisión de la Obra; y la tercera, para la Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

- Primera etapa : Revisión del expediente técnico.....05 d.c.
- Segunda Etapa: Supervisión de obra.....180 d.c.
- Tercera Etapa : Por el periodo que dure hasta la Liquidación de obra... 60 d.c.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El Contratista por ser una micro y pequeña empresa ha optado que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la liquidación del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la División de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la

Pablo M. Torres Camp
ALCALDE

CONSORCIO PALO BLANCO
SUPERVISIÓN
Enrique Morales Suárez
REPRESENTANTE

Roberto Sánchez La Grotto
SECCIÓN LOGÍSTICA

Edy Alvarado Muñoz Rojas
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 26218

Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepén

Ley 9222 05.12.1940 - R.U.C. N° 20182163962

Calle 28 de Julio 528 - Tel: (044) 521156 - PACANGA

CARLOSA CEA VIRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

subsanción, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras penalidades:



Walter A. Cáceres Linares
ABO G A D O
C. P. N.º 26218

Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
C. P. N.º 26218

Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518

INSORCIO PALO BLANCO
SUPERVISOR
Enrique Morúa Sánchez
RESPONSABLE

Elizabeth G. Simón La Barrera
SECCIÓN LOGÍSTICA

000010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepén

Leg. 9222 05.12.1940 - R.U.C. N° 20182163962

Calle 28 de Julio 525 - Tel. 0441 521561 PACANGA

CARLOS CEA URRELO
ABGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

De acuerdo con el artículo 166° del Reglamento, La Entidad, ha decidido establecer otras penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber:

1. Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: calendario de avance acelerado (CAA), calendario de avance de obra actualizado (CAOA), dentro de las 24 horas posterior a la entrega de terreno y/o adelanto directo de solicitarse.
2. Por no presentar oportunamente dentro de los 05 días calendario de entregado el expediente técnico un informe de la revisión al expediente técnico del proyecto y formular las observaciones al expediente técnico, si estas observaciones conllevan a adicionales de obras y ampliaciones de plazo, deberá de informar al contratante la compatibilidad y/o incompatibilidad del proyecto, para que se implementen las modificaciones en el contrato de construcción.
3. Si el Supervisor no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obras, asumirá el pago del 100 % de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.
4. Se aplicará una penalidad del 1% del contrato reajustado de supervisión, por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes..
5. Por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratistas, en un plazo máximo de tres (3) días, la Municipalidad en la primera oportunidad llamará la atención al supervisor y si es reincidente, se le aplicará una penalidad del 0.25 % del monto de su contrato reajustado, por cada día de atraso.
6. Por no presentar el Informe de Compatibilidad del expediente Técnico con el terreno de la obra: 1% del monto del Contrato Vigente.
7. Por no asistir a reuniones citadas por la División de Desarrollo Urbano y Rural: 1/10000 del monto del contrato, por cada inasistencia.
8. Por no presentar el Informe Mensual de Obra, concluida la valorización, dentro de los cinco días del mes siguiente: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
9. Por no presentar correctamente procesada, la valorización mensual: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
10. Por no adjuntar el CD conteniendo: valorización escaneada con fotos, y video de filmación del proceso constructivo de la obra: 4/1000 del monto contratado.
Se hace constar que el informe mensual deberá presentar en original y copia.
11. Por no aperturar un cuaderno de Autocontrol e Permanencia en obra, donde el personal deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra: 5/1000 del monto del contrato.
Se hace constar que obligatoriamente las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en obra, deberán ser adjuntadas en el informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de obra.
12. Cuando personal de La Entidad no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno de obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: 4/1000 del monto del contrato, por día, en que personal de La Entidad no lo encontró en la obra.
13. Por no encontrarse en el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la entidad: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
14. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos: 1% del Monto del Contrato vigente, por ítem.

[Handwritten signature]
CARRERA

JORCIO PALO BLANCO
SUPERVISOR
[Signature]
Enrique Melice Skirnes
REPRESENTANTE

[Signature]
SECCIÓN LOGÍSTICA

[Handwritten signature]
Hector Medina Rojas
ADAMAS 14-1104

[Signature]
Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL

[Signature]
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepén

Lev 9222 05.12.1940 - R.U.C. N° 20182163962

Calle 28 de Julio 525 - Telf: (044) 972159 - PACANGA

CARLOS A. URRELO
Asesorado
NOTARIO DE TRUJILLO

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle 28 de Julio N° 525 - Pacanga

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. G Lote 16 - Urbanización Palma Bella - Chepén - La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pacanga a los cuatro días del mes de Setiembre del 2013.

[Handwritten signature]
SECCION LOGISTICA

[Handwritten signature]
SECCION LOGISTICA



[Handwritten signature]
Walter A. Cáceres Linares
ALCALDE

CONSORCIO PALO BLANCO
SUPERVISIÓN
[Handwritten signature]
EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]
Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 26218

[Handwritten signature]
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518

CONTRATO DE CONSORCIO

El Presente Documento No ha sido Redactado en esta NOTARIA CARLOS JAVIER URRUTIA ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, CACERES LINARES WALTER AMANFREDO CON RUC 10192081039, CON DOMICILIO EN MZ G LOTE 15 URB. PALMA BELLA MZ G LOTE 16 - CHEPEN - LA LIBERTAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DONOMINARA WALTER AMANFREDO CACERES LINARES DE OTRA PARTE AMAYA ALVAREZ ALVARO GUSTAVO CON RUC N° 10266206874 CON DOMICILIO EN AV VICTOR LARGO N° 1144 INTERIOR 402 URB. COVIRT- TRUJILLO - LA LIBERTAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DONOMINARA ALVARO GUSTAVO AMAYA ALVAREZ, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

PRIMERA: ANTECEDENTES=====

1.1. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL, EL MISMO QUE ES DEDICARSE A LA ELABORACION SUPERVICION DE OBRAS RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD

1.2. WALTER AMANFREDO CACERES LINARES, ALVARO GUSTAVO AMAYA ALVAREZ, LOS CONSULTORES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO EL "CONSORCIO PALO BLANCO SUPERVICION"=====

1.3. EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SE VEN EN LA NECESIDAD DE POSTULAR Y LICITAR EN CONSULTORIAS DE OBRA PUBLICAS Y/O PRIVADAS PARA ASI DE ESTA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS ENTIDADES CONTRATANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO A ESTA ULTIMA SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD

TITULO I ESTATUTO

SEGUNDA: OBJETO=====

2.1. POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO SUPERVICION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION I.E. N°80416 JAVIER HERAUD PEREZ DEL C.P. HUACA BLANCA BAJA DEL DISTRITO DE PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD "ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 008-2013-MDP=====

2.2. EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LAS CONSULTORIAS DE OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD=====

TERCERA: DOMICILIO LEGAL=====

EL DOMICILIO DEL CONSORCIO PARA EFECTOS DE COORDINACION, ADMINISTRACION Y LOGISTICA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, SERA EN MZ G LOTE 16 URB PALMA BELLA - CHEPEN - LA LIBERTAD

CUARTA: PLAZO=====

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES EL TIEMPO QUE SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION INTEGRAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD=====

QUINTA: PARTICIPACION=====

5.1. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDICAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES=====

WALTER AMANFREDO CACERES LINARES 70%=====
ALVARO GUSTAVO AMAYA ALVAREZ 30%=====

5.2. DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS SOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y DEMAS ASUNTOS INHERENTES A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS, ASI MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC, SEGUN LOS APORTES EN EL ITEN 5.1=====

5.3. ASIMISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, EL PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERA EN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO.

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right, including 'Walter A. Cáceres Linares INGENIERO CIVIL C.I.P. N° 26278' and 'Ing. Gustavo Amaya Alvarez M.D. C.P. 45510'.

CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE HAN ENCONTRADO TEN ENDO DERECHOS DE PREFERENCIA LOS ASOCIADOS

El Presente Documento No ha sido Registrado

CARLOS MALCA SUAREZ ABOGADO NOTARIO DE TRUJILLO

TITULO II REPRESENTANTE LEGAL COMUN, REPRESENTANTE FINANCIERO

SEXTA.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCION DE UN REPRESENTANTE LEGAL COMUN EL GERENTE DEL CONSORCIO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CON LA FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO. LAS PARTES, DE COMUN ACUERDO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL Y FINANCIERO DEL CONSORCIO AL SEÑOR ENRIQUE MALCA SUAREZ IDENTIFICADO CON NUMERO DE DNI. 19323088

SETIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACIÓN Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA AL SEÑOR ENRIQUE MALCA SUAREZ IDENTIFICADO CON NUMERO DE DNI. 19323088 REPRESENTANTE LEGAL COMUN, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA

7.2. A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDERE PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ESTE ENCARGO, ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

7.3.- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.

7.4. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTÓNOMOS, MINISTERIOS AUTORIDADES POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO

7.6 NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO.

7.7. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, COBRAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO

OCTAVA.- GERENTE FINANCIERO

EL GERENTE FINANCIERO, QUIEN ES NOMBRADO POR TODAS LAS PARTES DEL CONSORCIO, A SOLA FIRMA, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

8.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA NACIONALES O EXTRANJERAS.

8.2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

8.3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, QUE SEAN CON SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO.

8.4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES REINTEGROS

Vertical handwritten notes on the left margin.

Walter A. Cáceres Linares INGENIERO CIVIL C.I.P. Nº 26618 Ing. Gustavo Amaya Alvarez MAT. CIP 45518

El Presente Documento
No ha sido Registrado

CARLOS A. URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

8.5. SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS DEL SERVICIO
8.6. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES

TITULO III
DISTRIBUCIONES DE TRABAJOS, RESPONSABILIDAD, CESIONES

NOVENA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPRENDA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION I.E. N°80416-JAVIER HERAUD PEREZ DEL C.P. HUACA BLANCA BAJA DEL DISTRITO DE PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD "ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2013-MDP

DECIMA.- RESPONSABILIDAD.
LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD, POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA, CUANDO SEAL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

DECIMA PRIMERA.- CESIONES
NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.

TITULO IV
OBLIGACIONES CONTABLES

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONTABLES.
EL CONSORCIO ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE AL DE LAS EMPRESAS QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACIÓN ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO. LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DE CACERES LINARES WALTER AMANFREDO CON RUC 10192061039 RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

TITULO V
ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION.

DECIMA TERCERA.- ARBITRAJE
10.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS ASOCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.
10.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.
LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA

DECIMA QUINTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL
LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO

TRUJILLO, 27 DE AGOSTO DEL 2013

NOTARIA FINEDES HARO
CERTIFICACION A LA VERBA

Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
CIP 26218

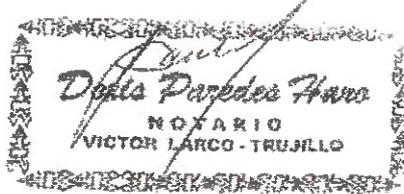
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

000005

~~CARLOSA VILLARRELO
ABOGADA
NOTARIO DE TRUJILLO~~

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE WALTER
AMANFREDO CACERES LINARES, CON DNI N° 19208103. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS
NO EL CONTENIDO. DE LO QUE DOY FE.....
TRUJILLO, 27 DE AGOSTO DEL 2013.....



CERTIFICO. QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE ALVARO
GUSTAVO AMAYA ALVAREZ, CON DNI N° 26620687. SE CERTIFICA LA FIRMA
MAS NO EL CONTENIDO. DE LO QUE DOY FE.....
TRUJILLO, 28 DE AGOSTO DEL 2013.....



Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 26219

Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518



Gobierno Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén
Ley 9222:05.12.1940

Calle 28 de Julio N° 525 - Telf. 044-572156 - Pacanga

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARLOS A. VILLALBA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0544 -2014-MDP-A

Pacanga, 15 OCTUBRE 2014

EL ALCALDE DEL GOBIERNO DISTRITAL DE PACANGA:

MOTIVO:

Visto:

El informe N°0385-2014-DIDUR-MDP, de fecha 19.08.2014 emitido por la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pacanga, donde da conformidad del adicional de supervisión de obra presentado por el supervisor de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Con Carta N°035-2014-MDR-WACL/S, de fecha 13 de Julio del 2014, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Walter Amanfredo Cáceres Linares en el cual solicita la aprobación de Adicional de Supervisión de Obra, por el monto de S/36,535.69, debido a que la Ejecución de Obra: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.N°80416-Javier Heraud Pérez del Centro Poblado Huaca Blanca Baja del Distrito de Pacanga-Provincia de Chepén-La Libertad, ha sido ampliada su plazo en 60 días calendarios, por motivo de Aprobación de Adicional para ejecución de obra, siendo aprobado con Resolución de Alcaldía N°0353-2014-MDP-A, de fecha 30 de Junio del 2014, por un valor de S/. 563,458.05 nuevos soles, bajo modalidad de Precios Unitarios.-

1

[Signature]
ALCALDE

[Signature]
GERENTE

Edy Alberto Muñoz Rojas
GERENTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA



Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 28218

[Signature]
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518



Gobierno Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén
Ley 9222:05.12.1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044-572156 – Pacanga

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARLOS LAURELO
ABOGADO
NOTARIO DE PACANGA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0544 -2014.MDP.A

Pacanga, 15 de Octubre del 2014

Que, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la MDP.A través de su informe N°0385-2014-DDUR/MDP, del 19/08/2014, da conformidad al Expediente del adicional de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.N°80416-Javier Heraud Pérez del Centro Poblado Huaca Blanca Baja del Distrito de Pacanga-Provincia de Chepén-La Libertad" y así mismo solicita la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de Adicional de Supervisión de Obra, por un valor de S/36,535.69 Nuevos soles.

En mérito al artículo N° 191 del Reglamento de Contrataciones del Estado, la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural ha revisado el expediente presentado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 del RLCE.- Costos de la Supervisión o Inspección, da la conformidad a la solicitud de aprobación de Obra N°0103-2013-MDP, correspondiente a S/36,535.69., de acuerdo a lo establecido por la Ley N°29873, Art. 41 Prestación de adicionales, reducciones y ampliaciones (41.1) y el D.S.N°138-2012-E.F., correspondiente a los Art.175 inciso 1, Art. N°191.

Visto el Expediente Administrativo N°006251-2014 de fecha: 19.08.2014 que contiene el informe N°0148-2014-MDP/AL, de fecha 13 de Agosto emitido por el Asesor Legal Eduarvic Jesús La Rosa Espinoza, donde emite opinión favorable y da visto bueno para la aprobación de adicional de supervisión de obra, determinado que en consecuencia a la aprobación de Adicional para ejecución de Obra: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.N°80416-Javier Heraud Pérez del Centro Poblado Huaca Blanca Baja del Distrito de Pacanga-Provincia de Chepén-La Libertad, se advierte que el evento que afecta a la normal continuidad de obra también afecta a la continuidad de las labores del supervisor.

El informe N°076-2014-MDP/OPP (e), de fecha 27 de Agosto del 2014, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, donde comunica la no disponibilidad presupuestal a la fecha para el Adicional de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.N°80416-Javier Heraud Pérez del Centro Poblado Huaca Blanca Baja del Distrito de Pacanga-Provincia de Chepén-La Libertad, dicho pago de adicional se sujetaran a las transferencias del presente ejercicio y/o saldos de balance, que generen las inversiones al momento de la culminación y/o liquidación de obra, previa sustentación de la Unidad encargada, para la respectiva modificación y certificación presupuestaria.

[Signature]
ALCALDE

[Signature]
INGENIERO CIVIL

[Signature]
GERENTE MUNICIPALIDAD DISTRICTAL



[Signature]
Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 26218

[Signature]
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518



Gobierno Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén
Ley 9222:05.12.1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044-572156 – Pacanga

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CARECSA
NOTARIO
DE TRUJILLO
ALVARO URRELO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional de Supervisión de Obra: “Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.N°80416-Javier Heraud Pérez del Centro Poblado Huaca Blanca; Baja del Distrito de Pacanga-Provincia de Chepén-La Libertad”, por un valor de S/36,535.69 Nuevos soles., dicho pago se sujetaran a las transferencias del presente ejercicio y/o saldos de balance, que generen las inversiones al momento de la culminación y/o liquidación de obra, previa sustentación de la Unidad encargada, para la respectiva modificación y certificación presupuestaria.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal a Través de DIDUR/MDP la ejecución dentro de las formalidades y normas establecidas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

ACQ/jdcp
ISV.
C. Secretaria

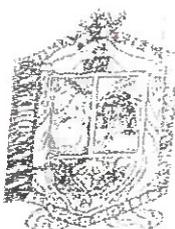
[Signature]
ALCALDE

Edm. Alberto Muñoz Ugaz
GERENTE
MUNICIPALIDAD
DE PACANGA



5

[Signature]
Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 26218
[Signature]
Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Provincia de Chepén

LEY 9722 05.12.1940 - R.U.C. N° 20182163962

Calle 28 de Julio 525 - Telef. (044) 572156 - PACANGA



ACTA DE CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE OBRA

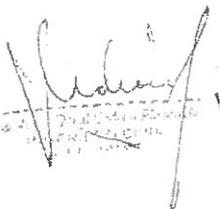
El que suscribe: Oficina De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural De La Municipalidad Distrital De Pacanga, debidamente representada por el ing. Jorge David Cedrón Plasencia.

Hace constar:

Que el "CONSORCIO PALO BLANCO SUPERVISION", ha supervisado la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80416- JAVIER HERAUD PEREZ DEL C.P. HUANCA BLANCA BAJA DEL DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", por un monto de S/. 182,678.43 (ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 43/100) nuevos soles la cual se ha ejecutado sin haber incurrido en ninguna penalidad teniendo como fecha de inicio contractual el 19 de noviembre del 2013 y el término real de la obra el 17 de julio del 2014.

Para mayor constancia firmo la presente.

Pacanga, 14 de agosto del 2014


Jorge David Cedrón Plasencia
Ing. Civil


Walter A. Cáceres Linares
INGENIERO CIVIL y Arquitecto
C.I. N° 26218
19700218


Ing. Gustavo Amaya Alvarez
MAT. CIP 45518